



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 23 JUN. 2020

Radicado: No. 110014003052-2013-00939-02
Proceso Divisorio

Encontrándose el proceso de la referencia al Despacho para resolver sobre la admisibilidad de recurso de apelación impetrado por el extremo demandado contra el auto proferido el 10 de diciembre de 2019 por el Juzgado 81º Civil Municipal de Bogotá, se observa que dicho asunto fue repartido en segunda instancia en oportunidad anterior ante el Juzgado 35º Civil del Circuito de Bogotá, tal como se pudo constatar a partir de constancia que refleja sistema Justicia siglo XXI que antecede; razón por la cual, no es dable avocar su conocimiento, en tales términos, a voces del artículo séptimo Numeral 5º del Acuerdo No. 1472 de 2002 Modificado por el Acuerdo PSAA05-2944 de 2005 que reza "...5. *Por adjudicación: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente...*".

En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso...."

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º Por Secretaría REMÍTASE el expediente a la Oficina Judicial de Bogotá para que sea repartido al Juzgado 35º Civil del Circuito de esta urbe, donde fue repartido por primera vez en segunda instancia. Por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. *35* hoy *24 JUN. 2020*
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria